

La Cámara de Diputados de la República de Nicaragua

ACUERDA:

Unico – Hase por instalado la Cámara de Diputados en las Sesiones extraordinarias a que fué convocado por decreto Ejecutivo de 24 de los corrientes.

Dado en el salón de Sesiones de la Cámara de Diputado – Managua, 31 de julio de 1917 – Salvador Chamorro, D. P. – J. Bárcenas Meneses, D. S. – Fernando Ig. Martínez, D. S.

Públiquesse – Casa Presidencial – Managua, primero de agosto de mil novecientos diecisiete – **Emiliano Chamorro** – El Ministro de la Gobernación – **R. Cabrera**.

Publicado en la página 989 del número 171 de La Gaceta correspondiente al 3 de agosto de 1917